

AYUNTAMIENTO DE COAÑA

PRINCIPADO DE ASTURIAS 33795 COAÑA

Teléfonos: 985 630 801 / 985 473 535 e-mail: admonregistros@ayuntamientodecoana.com Fax: 985 630 468

RESOLUCION DE ALCALDIA

EXPTE. Nº.:30/16/SE

RESULTANDO

a) Que el Ayuntamiento de Coaña, organiza o colabora en la celebración de eventos y actividades deportivas y de ocio que tienen lugar en nuestro Concejo, las cuales por razones sanitarias y de seguridad pública deben contar con la presencia de organizaciones que aporten el equipo humano y material que se precisa para intervenir en casos de accidentes o situaciones análogas, ha decidido, por necesaria, que la asistencia señalada sea prestada por una organización ajena al mismo.

CONSIDERANDO

- a) Las atribuciones que al titular de la Alcaldía otorgan los artículos 21-1-a), d), y s) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (a partir de ahora LRBRL) en concordancia con el artículo 41-6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (ROF) en materia de contrataciones y concesiones de cualquier clase y dirección, inspección y promoción de obras y servicios municipales.
- b) Que conforme señala el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal y como señala el artículo 111 en este caso sólo se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

En su virtud

DISPONGO

Primero.- Considerar el contrato de servicio de "Cobertura asistencial de la prueba deportiva del Cross de Medal del día 25 de junio y de la Romería del Pico de Jarrio del día 31 de julio" como contrato menor al que se refiere el Artículo 138.3 del TRLCSP.

Segundo.- Adjudicar el contrato de servicio señalado a la empresa Transinsa S.L. con C.I.F. B-74102872 y autorizar un gasto total de hasta 410 euros con cargo a la partida 226.09,334 del presupuesto municipal vigente impuestos incluidos. La cantidad anterior al referirse al transporte sanitario se encuentra exenta de IVA de acuerdo con el artículo 20.1.15 de la Ley 37/1992 del IVA.

Tercero.- Instar a los organismos competentes las autorizaciones que procedan, continuar trámite y notificar al adjudicatario.

Coaña a 23 de junio de 2016

Fdo. Salvador Mendez Mendez